



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/EX-2018-04243158--APN-DDYME#MA

---

VISTO el Expediente N° EX-2018-04243158--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA” Subcomponente: “Proyecto de Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Proyecto de Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes” integrante del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA” se apunta al desarrollo del potencial específico productivo y comercial tabacalero de la Provincia de CORRIENTES con una fuerte orientación al mercado y el uso de tecnologías apropiadas, recuperando y conservando el potencial productivo de los suelos durante la campaña 2018/2019.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será el Instituto Provincial del Tabaco.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS

TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA” Subcomponente: “Proyecto de Asistencia Financiera para la Producción Tabacalera de Corrientes”, por un monto total de hasta PESOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$60.859.971,92).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicada conforme el siguiente detalle: Bajo la modalidad de “Aporte no reintegrable”: la suma de hasta PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$3.307.500,00) será destinada a la actividad “Aradas”, la suma de hasta PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS (\$27.861.506,00) que será destinada a la actividad “Insumos” y la suma de hasta PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$15.697.825,92) será destinada a la actividad “Cosecha”.

Bajo la modalidad “Línea de crédito de inversiones parcialmente reintegrables”: la suma de hasta PESOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS (\$12.127.900,00) será destinada a la actividad “Línea de créditos de inversiones parcialmente reintegrables”. De esta última suma, el monto de hasta PESOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.197.750,00) será destinado a “Coberturas plásticas”. El monto de hasta PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS (\$3.323.900,00) será destinado a “Provisión de elementos para riego y electrobombas”, el monto de hasta PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.901.250,00) será destinado a “Mochilas y abonadoras” y el monto de hasta PESOS SETECIENTOS CINCO MIL (\$705.000,00) será destinado a “Depósitos de Agentes de Protección de Cultivo (APC)”. Finalmente, los montos de hasta PESOS CIENTO DIEZ MIL CUARENTA (\$110.040,00) y PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$1.755.200,00) serán destinados a “Asistencia técnica a productores” y “Adquisición de Bienes de capital” respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el

Formulario G: “Cronograma de actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable cause causas atendibles, que ameriten la modificación del cronograma las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar su correspondencia.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será el Instituto Provincial del Tabaco.

ARTÍCULO 6°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo que, registrado con el N° IF-2018-27473173-APN-SSA#MA, forma parte de la presente resolución. Para la evaluación de la ejecución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 7°.- La suma de hasta PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS (\$27.861.506,00) destinada a la actividad “Insumos” quedará indisponible hasta tanto sea remitido a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la siguiente documentación: a) el cotejo de precios de los insumos a adquirir, b) el listado final de beneficiarios en formato digital detallando nombre y apellido, CUIT y monto asignado a cada beneficiario discriminado por insumo.

ARTÍCULO 8°.- La suma de hasta QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$15.697.825,92) destinada a la actividad “Cosecha” queda indisponible hasta tanto sea remitido a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el informe de superficie cosechada en hectáreas y kilos de tabaco entregados en la campaña 2017/2018.

ARTÍCULO 9°.- La suma de hasta PESOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$12.127.900,00) correspondiente al rubro “Créditos de Inversión” conformada por los montos de los subrubros “Coberturas Plásticas” por PESOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.197.750,00), “Provisión de elementos para riego y electrobombas” por PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS (\$3.323.900,00), “Mochilas y abonadoras” por PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.901.250,00) y “Depósitos de Agentes de Protección de Cultivo (APC)” por PESOS SETECIENTOS CINCO MIL (\$705.000,00), quedarán indisponibles hasta tanto sea remitida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la siguiente documentación: a) el inventario del stock de los insumos que conforman cada subrubro realizado a principio de campaña, b) el detalle del crédito asignado a cada beneficiario diferenciado por actividad y c) el correspondiente cotejo de precios de todos los bienes a adquirir.

ARTÍCULO 10.- La suma de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$1.755.200,00) que será destinada a la actividad “Adquisición de bienes de capital” quedará indisponible hasta tanto sea remitido a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la siguiente documentación: a) el cotejo de precios de los bienes de capital a adquirir y b) el listado del parque automotor que posee el Instituto de Producción Tabacalera junto con la información respaldatoria que justifique la adquisición de nuevas unidades.

ARTÍCULO 11.- La suma de hasta PESOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$87.000,00) correspondiente al concepto “Material didáctico” del rubro “Asistencia Técnica a Productores” quedará indisponible hasta tanto sea remitido a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el correspondiente cotejo de precios del material a imprimir.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7°, 8°, 9°, 10 y 11 de la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 1.960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT) de dicha provincia.

ARTÍCULO 14.- El Subcomponente se ejecutará desde la Cuenta Corriente N°132029/2, de la Sucursal Goya del BANCO DE CORRIENTES S.A..

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución de cada etapa detalladas en el mencionado Anexo de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.